

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA  
PRIMERA

## ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGADA POR  
LA COMPAÑÍA AZULEC S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

\*\*\*\*\*imc\*\*\*\*\*

*Not. l.  
22-XI-2010  
7.*

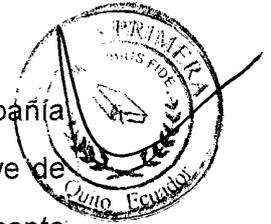
ESCRITURA NÚMERO: DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (Nro. 10.745)

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veintidós (22) de noviembre de dos mil diez, ante mí Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparece el señor Sebastian Juan Tobar Carrión, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía AZULEC S.A., conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia se agrega a la presente escritura, bien

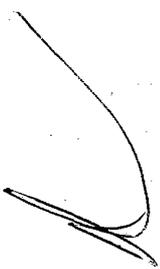
instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Reforma de Estatutos Sociales de la compañía AZULEC S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Sebastián Juan Tobar Carrión, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro siete tres ocho uno ocho guión cuatro (No. 170473818-4), a nombre y representación de la compañía AZULEC S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal, conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 1.- La compañía AZULEC S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro, ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte de octubre del año dos mil cuatro, bajo el Número dos siete siete uno (2771), tomo ciento treinta y cinco (135). 2.- Mediante escritura pública otorgada el tres de diciembre del año dos mil nueve, celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de enero del año dos mil diez, bajo el Número dos cuatro nueve (249), tomo ciento cuarenta y uno (141), la compañía AZULEC S.A. procedió a realizar el aumento del capital y reformar el estatuto social. 3.- La Junta



NOTARIA  
PRIMERA



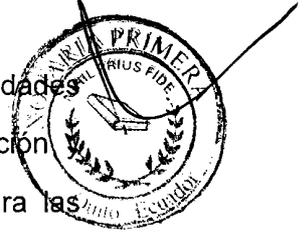
General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía AZULEC S.A., celebrada en la ciudad de Quito el día Martes nueve de noviembre del año dos mil diez, cuya acta se agrega como documento habilitante del presente instrumento público, resolvió y aprobó la reforma del objeto social de la compañía, con la consiguiente reforma del estatuto, la misma que se regirá por las disposiciones legales vigentes en el país, especialmente a la Ley de Compañías y a los términos de los siguientes estatutos. **TERCERA.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Sebastián Juan Tobar Carrión, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía AZULEC S.A., de conformidad con la resolución y aprobación de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas mencionada anteriormente, procede a reformar el Artículo Tres de los Estatutos Sociales, inherente al objeto social de la compañía, el mismo que en adelante dirá: **"ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS.-** La Compañía tendrá como objeto realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de: **A)** El cálculo, diseño, planificación y construcción de toda clase de obras de ingeniería, (incluyendo suministro de materiales, equipos y mantenimiento) tales como: **a)** Trabajos para la industria hidrocarburífera (tanques, líneas de tubería, estaciones de bombeo, estaciones de producción, terminales, refinerías, campamentos, plataformas, vías, perforaciones, montajes electrónicos, instrumentación y otros); **b)** Trabajos para la industria minera; **c)** Obras civiles (puentes, carreteras, puertos, aeropuertos, canales de riego, ferrocarriles, urbanizaciones, lotizaciones, edificios, casas, trabajos de irrigación, drenaje, perforaciones, pavimentación, acueductos, sistemas de agua, alcantarillados, montajes industriales y



otros); **d)** Trabajos eléctricos y electrónicos y de comunicaciones; **e)** Trabajos arquitectónicos (edificios, casas, campamentos, urbanizaciones y otros). **B)** Servicios petroleros y mineros. **C)** Mantenimiento de obras (sistemas hidrocarburíferos y de minería, carreteras, acueductos, edificios, sistemas eléctricos y otros). **D)** Suministro de vehículos, equipos y materiales. **E)** Inspección y control de calidad, seguridad industrial, salud y relaciones comunitarias (inclusive con indígenas), trabajos de medio ambiente tales como: Trabajos de protección del medio ambiente, estudios de impacto ambiental, manejo de recursos acuíferos, trabajos de remediación, limpieza de piscinas, limpieza de derrames de petróleo, planes de contingencia en caso de derrames de petróleo, remediación de piscinas, áreas de facilidades y pozos, tratamiento de bioremediación, tratamientos de aguas, tratamientos de efluentes, control y dispositivos de desechos, viveros, revegetación, reforestación y otros. **F)** Trabajos de ingeniería tales como: Estudios de factibilidad, ingeniería civil, ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica y electrónica, arquitectura, ingeniería geotécnica, estudios de laboratorio, ingeniería para carreteras, ingeniería para sistemas de ductos, cimentación, topografía, desarrollo de especificaciones técnicas, gerencia de construcción, inspección y control de calidad, sistemas de computación, estudios de medio ambiente y recursos naturales y otros. **G)** Mantenimiento mecánico, mantenimiento automotriz y de equipo pesado, eléctrico y electrónico. **H)** Trabajos de logística tales como: Adquisiciones, importaciones/aduanas, operaciones aéreas, operaciones fluviales y otros. **I)** Planificación, construcción, promoción, compra, venta e hipotecas de inmuebles. **J)** Actividad agrícola, forestal y pesquera. **K)** Podrá realizar Inversiones en otras compañías, en instituciones financieras o con cualquier otra persona



NOTARIA  
PRIMERA

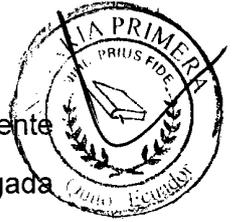


natural o jurídica permitidas por la Ley (no realizará las actividades propias de las instituciones del sistema financiero). **L)** Importación o exportación de equipos, instalaciones, vehículos y materiales para las actividades antes mencionadas. **M)** Asesoramiento y representaciones para compañías nacionales o extranjeras en los campos que constituyen el objeto de la sociedad. **N)** Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados". La compañía para el cumplimiento de su objeto podrá participar en licitaciones y concursos públicos de ofertas y de precios, y concursos privados de servicios y precios o lo demás que las leyes prevean, tanto para personas naturales o empresas estatales, semi estatales, privadas o cualquiera de las modalidades o formas de concesión o delegación. Podrá adquirir acciones, o participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas o no con su objeto social, o de compañías constituidas o por constituirse, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades. Podrá participar en la organización de ferias o en ferias ya organizadas por otras entidades o exposiciones nacionales o internacionales de la rama. La compañía para el cumplimiento de sus fines podrá brindar capacitación y asesoramiento en esta área y en general, podrá participar en la organización o apoyo de seminarios, cursos o eventos similares de cualquier tipo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá formar consorcios, agrupaciones o cooperativas de importación y exportación, celebrar contratos de asociación y/o cuentas en participación con cualquier clase de personas para ejecutar actividades definidas. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, agente o representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras. La Compañía

podrá realizar las actividades que le sean permitidas en la Ley de Mercado de Valores, una vez que cumpla con lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y la Ley de Compañías. Además se podrá dedicar a las actividades señaladas en la Ley de Modernización y su Reglamento. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, laborales, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios relacionados con su objeto social permitidos o no prohibidos por las Leyes. **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes: Copias certificadas del Acta de Reunión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía AZULEC S.A. y del nombramiento de Gerente General conferido a favor del compareciente. **QUINTA.- JURAMENTO.-** El compareciente bajo juramento declara que la Compañía AZULEC S.A., se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones patronales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. **SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Queda autorizado el Doctor Wladimir García Vinueza, para que en nombre de AZULEC S.A. realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento de la presente reforma de estatutos sociales hasta la inscripción misma en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted señor Notario se dignará sentar la razón correspondiente en la escritura respectiva sobre esta reforma de estatutos sociales y se servirá agregar las cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y que la compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Wladimir García, afiliado al Colegio de Abogados de



NOTARIA  
PRIMERA



Pichincha, bajo el número tres mil ciento uno). Tome nota de la presente  
Reforma de Estatutos Sociales, al margen de la escritura matriz otorgada  
en esta Notaría el veinte y nueve (29) de septiembre del dos mil cuatro.

Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos  
legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario,  
se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

Sebastián Tobar Carrión

**GERENTE GENERAL**

**AZULEC S.A.**

**C.C. No. 170473818-4**

*Me ratifico*

Quito, 12 de octubre de 2009

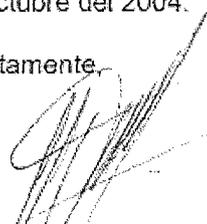
Señor Ingeniero  
Sebastián Juan Tobar Carrión  
Presente

De mi consideración:

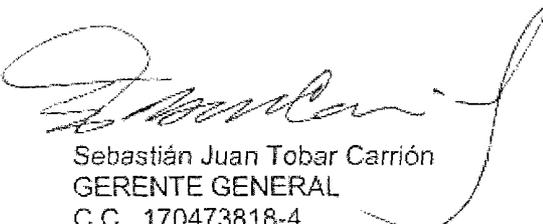
La presente tiene por objeto comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **AZULEC S.A.**, celebrada el día jueves 8 de octubre de 2009, resolvió reelegir a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el periodo de cinco años, siendo el representante legal de la compañía en forma conjunta o individual con el Presidente.

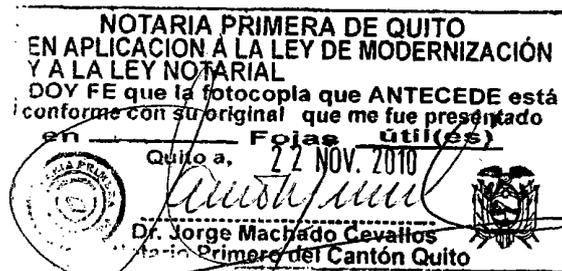
La compañía **AZULEC S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 29 de septiembre del 2004, ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos; y se inscribió en el Registro Mercantil de Quito, el 20 de octubre del 2004.

Atentamente

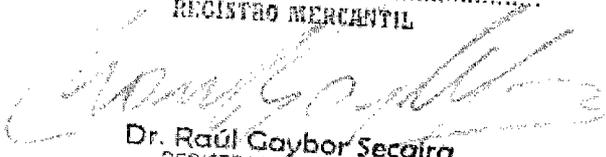
  
Fabricio Rodríguez Muñoz  
Secretario Ad-Hoc  
C.C. No. 170866025-1

Acepto el cargo para el cual he sido reelegido  
Quito, 12 de octubre de 2009

  
Sebastián Juan Tobar Carrión  
GERENTE GENERAL  
C.C. 170473818-4  
Nacionalidad: ecuatoriana



Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el No. **12023** del Registro  
de Nombramientos Tomo No. **140**  
Quito a **16 OCT. 2009**  
REGISTRO MERCANTIL

  
Dr. Raúl Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AZULEC S.A.**



En la ciudad de Quito, a los 9 días del mes de noviembre del 2010, a las 9h00, en el domicilio de la compañía, ubicado en la Av. Granados E12-02 y Colimes, de la ciudad de Quito, se reúnen los accionistas de la compañía AZULEC S.A., señores: William Wallace Phillips Cooper, por sus propios derechos, y la compañía IMPEXAZUL S.A., representada por su Gerente General señor Boris Iván Valdivieso Morgueytio, hallándose representado el 100% del capital social de la compañía, de acuerdo al Art. 238 de la Ley de Compañías, los accionistas deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver acerca del cambio del objeto social de la Compañía, y la consiguiente reforma de estatutos.

Actúa como Presidente, presidiendo la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, el señor Ing. Gustavo Freile León, y como Secretario – Gerente General el señor Ing. Sebastián Tobar Carrión.

El señor Secretario, deja constancia de la lista de asistentes y comprueba que existe el quórum legal reglamentario para que se lleve a cabo la Junta General Extraordinaria de Accionistas con carácter Universal.

A continuación, el señor Presidente pone en consideración de la Junta el único punto del Orden del Día, que se refiere a la reforma del objeto social de la Compañía, y la consiguiente reforma de estatutos, mediante la cual se procede a efectuar cambios en el **Art. 3: OBJETO Y MEDIOS.-** para lo cual se suprime, en su literal **D)** la frase "mano de obra, personal técnico", en el literal **H)** se suprime la frase "provisión de alimentos y catering". Así también en el texto del objeto se suprime la frase "para la dotación o provisión de todo tipo de personal y afines".

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas aprueba en forma unánime la reforma del objeto social de la compañía, y la consiguiente Reforma de Estatutos, procediéndose por lo tanto a reformar su artículo TRES, el mismo que en adelante dirá:

**"ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS.-** La Compañía tendrá como objeto realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de: **A)** El cálculo, diseño, planificación y construcción de toda clase de obras de ingeniería, (incluyendo suministro de materiales, equipos y mantenimiento) tales como: **a)** Trabajos para la industria hidrocarburífera (tanques, líneas de tubería, estaciones de bombeo, estaciones de producción, terminales, refinerías, campamentos, plataformas, vías, perforaciones, montajes electrónicos, instrumentación y otros); **b)** Trabajos para la industria minera; **c)** Obras civiles (puentes, carreteras, puertos, aeropuertos, canales de riego, ferrocarriles, urbanizaciones, lotizaciones, edificios, casas, trabajos de irrigación, drenaje, perforaciones, pavimentación, acueductos, sistemas de agua, alcantarillados, montajes industriales y otros); **d)** Trabajos eléctricos y electrónicos y de comunicaciones; **e)** Trabajos arquitectónicos (edificios, casas, campamentos, urbanizaciones y otros). **B)** Servicios petroleros y mineros. **C)** Mantenimiento de obras (sistemas hidrocarburíferos y de minería, carreteras, acueductos, edificios, sistemas eléctricos y otros). **D)** Suministro de vehículos, equipos y materiales. **E)**

Inspección y control de calidad, seguridad industrial, salud y relaciones comunitarias (inclusive con indígenas), trabajos de medio ambiente tales como: Trabajos de protección del medio ambiente, estudios de impacto ambiental, manejo de recursos acuíferos, trabajos de remediación, limpieza de piscinas, limpieza de derrames de petróleo, planes de contingencia en caso de derrames de petróleo, remediación de piscinas, áreas de facilidades y pozos, tratamiento de bioremediación, tratamientos de aguas, tratamientos de efluentes, control y dispositivos de desechos, viveros, revegetación, reforestación y otros. **F)** Trabajos de ingeniería tales como: Estudios de factibilidad, ingeniería civil, ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica y electrónica, arquitectura, ingeniería geotécnica, estudios de laboratorio, ingeniería para carreteras, ingeniería para sistemas de ductos, cimentación, topografía, desarrollo de especificaciones técnicas, gerencia de construcción, inspección y control de calidad, sistemas de computación, estudios de medio ambiente y recursos naturales y otros. **G)** Mantenimiento mecánico, mantenimiento automotriz y de equipo pesado, eléctrico y electrónico. **H)** Trabajos de logística tales como: Adquisiciones, importaciones/aduanas, operaciones aéreas, operaciones fluviales y otros. **I)** Planificación, construcción, promoción, compra, venta e hipotecas de inmuebles. **J)** Actividad agrícola, forestal y pesquera. **K)** Podrá realizar Inversiones en otras compañías, en instituciones financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica permitidas por la Ley (no realizará las actividades propias de las instituciones del sistema financiero). **L)** Importación y exportación de equipos, instalaciones, vehículos y materiales para las actividades antes mencionadas. **M)** Asesoramiento y representaciones para compañías nacionales o extranjeras en los campos que constituyen el objeto de la sociedad. **N)** Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

La compañía para el cumplimiento de su objeto podrá participar en licitaciones y concursos públicos de ofertas y de precios, y concursos privados de servicios y precios o lo demás que las leyes prevean, tanto para personas naturales o empresas estatales, semi estatales, privadas o cualquiera de las modalidades o formas de concesión o delegación. Podrá adquirir acciones, o participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas o no con su objeto social, o de compañías constituidas o por constituirse, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades. Podrá participar en la organización de ferias o en ferias ya organizadas por otras entidades o exposiciones nacionales o internacionales de la rama.

La compañía para el cumplimiento de sus fines podrá brindar capacitación y asesoramiento en esta área y en general, podrá participar en la organización o apoyo de seminarios, cursos o eventos similares de cualquier tipo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá formar consorcios, agrupaciones o cooperativas de importación y exportación, celebrar contratos de asociación y/o cuentas en participación con cualquier clase de personas para ejecutar actividades definidas. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, agente o representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras.

La Compañía podrá realizar las actividades que le sean permitidas en la Ley de Mercado de Valores, una vez que cumpla con lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y la Ley de Compañías. Además se podrá dedicar a las actividades señaladas en la Ley de Modernización y su Reglamento. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, laborales, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios relacionados con su objeto social permitidos o no prohibidos por las Leyes”

Se autoriza al señor Ing. Sebastián Tobar, para que en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, suscriba y formalice legalmente la correspondiente escritura pública de Reforma de Estatutos.



Habiéndose tratado el orden del día, y por no haber otros puntos que tratar, Presidente concede un receso mientras se redacta el acta. Una vez reinstalada la Junta se da lectura al acta, y se aprueba por unanimidad. Siendo las diez horas, se levanta la sesión.

**WILLIAM W. PHILLIPS COOPER**  
**ACCIONISTA**

**IMPEZA S.A.**  
**ACCIONISTA**

**ING. GUSTAVO FREILE LEÓN**  
**PRESIDENTE**

**ING. SEBASTIÁN TOBAR CARRIÓ**  
**SECRETARIO - GERENTE GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDIACIÓN

LIBRO DE CIUDADANÍA No. 170473818-4

TOBAR CARRION SEBASTIAN JUAN

SE NACIÓ 1957

PICHINCHA/QUITO/CONGONALE SUAREZ

002-1 014 2122

PICHINCHA, QUITO

CONGONALE SUAREZ 1957

*[Handwritten Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 53212242

NACIONALIDAD: CASADO MARGARITA ISABEL CARROVERZ

ESTADO CIVIL: SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION: FERNANDO TORRES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: PATRICIA CARRION

NOMBRE Y APELLIDO DEL ABOGADO: QUITO 20/04/2001

LEGAJ Y FECHA DE EXPEDICION: 20/04/2010

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 1005512-00

*[Handwritten Signature]*

TIPO DE LA AUTENTICIDAD

NOVACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

059-0157 1704738184

NÚMERO CÉDULA

TOBAR CARRION SEBASTIAN JUAN

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

SANTA PRISCA

PARROQUIA ZONA

*[Handwritten Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Folias útil(es)  
 Quito a, 22 NOV. 2010  
*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Cantón Quito



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

007

Se otorgó ante mí, Reforma de Estatutos de la Compañía AZULEC S.A.;  
y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,  
debidamente sellada y firmada en Quito veintidós de Noviembre de  
de dos mil diez.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito





NOTARIA  
PRIMERA

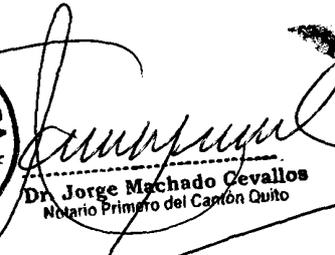


**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

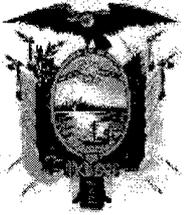
008

**RAZON:** Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.005423, dictada por el Superintendente de Compañías, el 14 de Diciembre de 2010; se aprueba la modificación del objeto social y la reforma de estatutos de AZULEC S.A..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las escrituras matrices otorgadas en esta Notaría, el 22 de Noviembre de 2010 y 29 de Septiembre de 2004.-  
Quito, 27 de Diciembre de 2010.-

Imc/



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS** de Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS** de 14 de diciembre de 2.010, bajo el número **4439** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2771** del Registro Mercantil de veinte de octubre de dos mil cuatro, a fs. 2412 vta., Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**AZULEC S.A.**", otorgada el veintidós de noviembre del año dos mil diez, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046452**.- Quito, a treinta de diciembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

